

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo Singular No. 2022 0218.
Demandante: COMSA COLOMBIA S.A.
Demandado: PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO
LIMITADA.

No se accede a dar trámite a las excepciones previas presentadas, por cuanto el presente asunto es un proceso ejecutivo y ese tipo de excepciones solo pueden alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez